

Administración Local

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

CULTURA

2412

BECAS Y AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

Con la finalidad de apoyar la producción y la profesionalidad emergentes en los diferentes sectores artísticos y a los/las creadores/as vinculados a la ciudad, el Ayuntamiento de Huesca, a través de su Comisión de Cultura, convoca Becas y Ayudas a la Producción Artística (2 Becas de 3000 euros cada una y Ayudas por un valor total de 5000 euros), con arreglo a las siguientes

BASES

Primera: Podrán presentar solicitudes todos/as aquellos/as creadores/as, colectivos o individuales, que desarrollen su trabajo, en beneficio de la ciudad de Huesca, en los campos de la música (en todas sus modalidades), las artes escénicas, las artes plásticas, la producción audiovisual y multimedia, o cualesquiera nuevos géneros artísticos.

Segunda: Documentos que se deberán presentar:

1. Instancia, según modelo oficial que se facilitará en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca, o a través de la web municipal www.huesca.es, firmada por la persona solicitante o, si se trata de una entidad, su representante legal. Esta instancia, junto con el resto de la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento en Plaza de la Catedral, 1.

2. Documentación que acredite el estatus jurídico del/de la solicitante, sea individual o colectivo (CIF, licencia fiscal, registro de asociaciones, exenciones...).

3. Currículum en el que se refleje su trayectoria artística.

4. Descripción pormenorizada del proyecto para el que se solicita la ayuda.

5. Presupuesto detallado de dicho proyecto.

6. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento. En el supuesto de solicitantes que no tengan la nacionalidad española, y carezcan de toda obligación tributaria o de Seguridad social en España por no realizar ningún tipo de actividad en este país, bastará con presentar una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

7. Autorización que le permita al Ayuntamiento de Huesca comprobar que el/la demandante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia tributaria. Dicha autorización se facilitará en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca, o bien, a través de la web municipal www.huesca.es

Tercera: La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

Cuarta: Los/las solicitantes de las ayudas a la producción se comprometen a hacer constar en toda información y publicación relacionada con el proyecto subvencionado, sea cual sea el soporte empleado, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca, figurando su LOGOTIPO OFICIAL en toda comunicación.

Quinta: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.- Los creadores/creadoras que resulten beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huesca, deberán justificar la inversión realizada hasta el día 30 de noviembre de 2009 y aportar la siguiente documentación:

- Memoria de realización del proyecto subvencionado.

- Cuenta justificativa del gasto (relación de las actividades realizadas con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados).

- Como justificantes de gastos deberá aportar facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente. Si se presentan copias deberá aportarse originales para su cotejo y sellado por el Área de Intervención, previo a la entrada en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Catedral, nº 1.

- Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibí firmado por el receptor que incluya D.N.I., firma e importe recibido).

- Sólo en los casos de los artistas jóvenes no profesionales, que no puedan justificar la ejecución del gasto por no poder adelantar el importe de la subvención concedida, el Área de Cultura realizará un informe justificando la necesidad de que el artista perciba el importe de la subvención de forma anticipada, con la obligatoriedad por su parte, de presentar el justificante del gasto efectuado. En caso contrario, se procederá al reintegro inmediato de la cantidad anticipada.

El plazo de 30 de noviembre de 2009 deberá cumplirse con carácter obligatorio y su incumplimiento dará lugar a la pérdida de la subvención sin derecho a indemnización por daños y perjuicios y al reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento. La documentación justificativa, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca, sito en Plaza de la Catedral, nº 1.

Sexta: En caso de incumplimiento del programa presentado o de cualquiera de estas bases, el Ayuntamiento de Huesca se reserva el derecho a suprimir o disminuir las ayudas.

Séptima: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Aragón - Sección Huesca. No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

Octava: Se valorará especialmente:

1. La trayectoria artística de los/de los creadores/as, considerando la estabilidad y regularidad de la misma.

2. La calidad, innovación y originalidad del proyecto presentado.

3. La dedicación del/de la creador/a respecto a la actividad considerada, apoyando preferentemente aquellos proyectos que supongan un planteamiento orientado hacia la profesionalidad o dedicación plena al mismo.

4. La vinculación de los creadores y el proyecto presentado con la ciudad de Huesca.

Novena: El Ayuntamiento, en un plazo no superior a 3 meses, y a propuesta de la Comisión de Cultura previo informe de los Servicios de Cultura, otorgará 2 becas por un valor cada una de 3000 € (tres mil euros) y un número indeterminado de ayudas por un valor total de 5000 euros.

La suma total de estas ayudas por parte del presupuesto municipal de cultura para 2009 ascenderá, como máximo, a la cantidad de 11 000 € (once mil euros), imputable a la partida «4 45100 48900 Otras transferencias. Cultura».

Décima: El Ayuntamiento de Huesca, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá declarar desiertas las becas, cuya cuantía en ese caso pasará automáticamente a incrementar la cantidad total disponible para las ayudas.

Décimo primera: La solicitud de ayuda supone la aceptación íntegra de estas bases.

El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

2403

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de marzo 2009, el Presupuesto General para el ejercicio 2009 comprensivo del de la propia Entidad, el Patronato Municipal de Deportes, el de la Fundación Municipal Residencia de Personas Mayores y los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal Iniciativas para el Desarrollo Integral de Graus, S.A.; así como la Plantilla de Personal; quedan expuestos al público durante el plazo de QUINCE DÍAS, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiesen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Graus, a 1 de marzo de 2009.- La alcaldesa, M^a Victoria Celaya Coscolluela.

AYUNTAMIENTO DE ESTUPIÑÁN DEL CASTILLO

2404

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación de Estopiñán del Castillo en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2009, aprobó inicialmente el proyecto y las dos separatas de la obra «Acondicionamiento de local existente para telecentro y usos múltiples en Estopiñán del Castillo» redactado por los arquitectos D. José M^a Torrecilla Monter y Dña. Esther Mari Tierz, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 67.783,91 euros.

El citado documento técnico queda expuesto al público por plazo de 20 días, según lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón, y en el artículo 345.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

En Estopiñán del Castillo, a 1 de abril de 2009.- El alcalde-presidente, Antonio Lloán Fusté.

AYUNTAMIENTO DE QUICENA

2406

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007 por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de apertura al público.

En Quicena, a 31 de marzo de 2009.- El alcalde, Israel Cortés Castellón.